



y los referidos testigos a formar la compra en tierras  
 propias de este término y el de Muriel

Pedro de la Huelva. Que posee tierras propias y una  
 quinta que dedica exclusivamente a labradura; por lo  
 padroneo de contribuciones con la posesión de una quinta  
 y tierras, y por los censos de las tierras que la com-  
 pletan exclusivamente en labradura

Juan de Reto. Idem que el anterior, y se justifica por  
 los testigos que se expresan anteriormente

Victoriano Roy. Idem que el que precede, de los padro-  
 nes de reparto resulta la quinta, y la posesión D. Gabriel  
 Tezuelo. D. Antonio Segura y Alfonso Victoria como  
 testigos aseguran que dicha quinta la completa exclusi-  
 vamente en tierras propias

Antonio de la Cruz. Idem que los anteriores de tener  
 una quinta y tierras propias que labra exclusivamente, se con-  
 dita por los padrones por la posesión de una quinta y tierras y se  
 aseguran los testigos indicados anteriormente

Felipe Martínez. Que tiene una quinta propia y tierras  
 que labra exclusivamente, se comprueba esta posesión con  
 los referidos testigos

José Pina. Idem en todo que el anterior

Francisco Cassion. Que tiene una quinta y tierras pro-  
 pias que labra exclusivamente, se justifica por los  
 padrones el tener una quinta y tierras propias y por ma-  
 nifestación de los testigos ya indicados que las labra  
 exclusivamente

